

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000325

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de terminación, teniendo en cuenta que la misma se está solicitando por pago de la mora, y el mandamiento de pago no fue librado por tal concepto.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria